



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

OFICIO N° DFMARNAT/0742/2018

BITÁCORA: 15/L7-0392/06/16

Toluca, México, 13 de Febrero de 2018

Visto el estado que guarda el expediente abierto a nombre del predio CONJUNTO PREDIAL: FRACCIÓN NÚMERO DOS DEL RANCHO EL JACAL, TERRENO UBICADO EN LA RANCHERÍA DE SAN MARTÍN FRACCIÓN 5 DE LA EX HACIENDA EL JACAL, FRACCIÓN 17 DE LA EX HACIENDA EL JACAL Y FRACCIÓN 18 DE LA EX HACIENDA EL JACAL, ubicado en el municipio de Villa de Allende, estado de México, con motivo del trámite SEMARNAT-03-064.-TRAMITE UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, de fecha 21 de Junio de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 21 de Junio de 2016, y presentado por

en su carácter PROPIETARIOS, se procede a dictar el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Mediante oficio N° DFMARNAT/5068/2016 de fecha 10 de Agosto de 2016, dictado por esta autoridad administrativa, mediante el cual se le requirió presentar los documentos y datos faltantes para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 37, 38 y 39 de su Reglamento, así como en el artículo 28 fracción V, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 12 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, 2 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal.

**Segundo.** Por lo anterior y, derivado del vencimiento del plazo establecido para subsanar las omisiones indicadas en el acuerdo de prevención, se hace efectivo el apercibimiento hecho en el oficio N° DFMARNAT/5068/2016 y, en consecuencia, con fundamento en el último párrafo del artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, **se desecha el trámite** instaurado con su solicitud de mérito, sin perjuicio de su derecho de presentar nuevamente su solicitud de autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos de ese núcleo agrario, cumpliendo los requisitos previstos por los artículos 74 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 37, 38 y 39 de su Reglamento, 28 fracción V, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 12 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, 2 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Tercero.** Se hace del conocimiento del interesado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en contra del presente Acuerdo procede el recurso de revisión previsto por los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Andador Valentín Gómez Fariás No. 108, San Felipe Tlalimilolpan C. P. 50250 Toluca, Estado de México. [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)  
Tels: (722) 276-78-03 Fax: (722) 276-78-20; [delegado@em.semarnat.gob.mx](mailto:delegado@em.semarnat.gob.mx)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

OFICIO N° DFMARNAT/0742/2018

BITÁCORA: 15/L7-0392/06/16

Toluca, México, 13 de Febrero de 2018

Cuarto. Notifíquese personalmente al

, en su carácter de PROPIETARIOS, o a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, en el domicilio siguiente: CERRO DE ATLAMASHA MZ. 2 LT. 28 INTERIOR 4C. COLINAS DEL SOL, 50900, municipio de Almoloya de Juárez, México, en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de esta fecha, en términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción I, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo acordó y firma EL DELEGADO FEDERAL, LIC. MAXIMO QUINTANA HADDAD, con fundamento en las disposiciones invocadas, así como en los artículos 32 Bis, fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracciones III y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16, fracción XXIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37 y 38 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 2°, fracción XXV, 19, fracciones XXIII y XXV, y 40 fracciones I y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en vigor.

C.c.p. Ing. Ernesto Marin Mercado - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales - Edif.

MQH\*EMM\*MMH\*VVM



- I. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
- II. Versión pública de Autorización para el Aprovechamiento Forestal Maderable (DTU).
- III. Parte o sección clasificada: Datos personales.
- IV. Clasificación de información confidencial con fundamento en la LGTAIP artículo 116 y LFTAIP artículo 113, fracción I; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- V. Firma del titular del áreaMaximo Quintana Haddad
- VI. Fecha de sesión del Comité: 27/enero/2017; número de acta: 02/2017

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MH' with a large loop on the left and a vertical stroke on the right, followed by a small flourish.